



DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CONDADO DE SUFFOLK
 AGENCIA POLICIAL ACREDITADA
DIRECTIVA DEL DEPARTAMENTO
 PDCS-2008-1

PÁGINA 1 DE 15 PÁGINAS

NÚMERO DE ORDEN **11-75**

CLASE ORDEN GENERAL DEL DEPARTAMENTO	AUTORIDAD RICHARD DORMER COMISARIO DE POLICÍA	FIRMA	
TEMA/TÍTULO CRÍMENES DE ODIO			
DISTRIBUCIÓN TODOS LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO	SECCIÓN CREADA 06/01/92	FECHA VIGENTE 12/08/11	FECHA ENMENDADA 12/08/11

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO 24: TÍTULO: OPERACIONES INVESTIGATIVAS

SECCIÓN 6: TÍTULO: CRÍMENES DE ODIO

I. PROPÓSITO

Facilitar a los miembros del servicio en identificar e investigar crímenes de odio y asistir a los individuos y a las comunidades víctimas de estos crímenes. Una respuesta rápida y exhaustiva por el Departamento puede ayudar a estabilizar y calmar a la comunidad como también ayudar en la recuperación de la victima.

II. POLÍTICA

Cualquier acto de amenaza o violencia, daño en propiedad, acoso, intimidación, u otros crímenes motivados por odio y prejuicios y diseñados para infringir los derechos de los individuos son vistos muy seriamente por el Departamento de Policía del Condado de Suffolk y se les dará alta prioridad. El Departamento deberá emplear los recursos necesarios y reforzar la ley de acción para identificar y arrestar sospechosos de crímenes de odio. También, reconocer el miedo y la aflicción típicos sufridos por las víctimas, potenciales represalias, el incremento de la violencia, y las consecuencias negativas de esos crímenes en la comunidad, los miembros del Servicio deberían estar conscientes y listos a responder por la seguridad que concierne a las víctimas y sus familias.

Adicionalmente, un Miembro del Servicio no deberá preguntar de ningún víctima, testigo, testigo potencial, ni persona recibiendo ayuda de la policía su estatus migratorio.

III. DEFINICIONES

A. Crimen de Odio - Una persona comete un Crimen de Odio cuando él o ella comete un delito especificado [NYS Ley Penal §485.05(3)] y cualquiera de los dos:

1. Intencionalmente selecciona la persona contra quien el delito está cometido o intentado ser cometido en su totalidad o en parte sustancial basado en una creencia o percepción relacionado con raza, color, país de origen, ancestro, sexo, religión práctica religiosa, edad, discapacidad, u orientación sexual de la persona sin importar si lo que cree o percibe es correcto.

-o-

2. Intencionalmente comete el acto o los actos constituyendo el delito en su totalidad o en parte sustancial basado en una creencia o percepción relacionado con raza, color, país de origen, ancestro, sexo, religión práctica religiosa, edad, discapacidad, u orientación sexual de la persona sin importar si lo que cree o percibe es correcto.

3. Delitos especificados que son Crímenes de Odio
NYS Ley Penal §485.5(3)

(Véase Apéndice A)

4. Prueba de raza, color, país de origen, ancestro, sexo, religión, practica religiosa, edad, incapacidad u orientación sexual del defendido, de la victima o de ambos, no se constituye evidencias legales suficientes para un Crimen de Odio.

B. Clase Protegida - El actual o percibido raza, color, país de origen, ancestro, sexo, religión, practica religiosa, edad, discapacidad, u orientación sexual de una persona.

C. Acoso Agravado en Primer Grado PL §240.31 - Felonía de clase E cuando hay una causa razonable para creer que esa persona cometió un Crimen de Odio con la intención de acosar, molestar, amenazar, o alarmar a otra persona, basado en una creencia o percepción relacionado con la raza, color, país de origen, ancestro, sexo, religión práctica religiosa, edad, discapacidad, u orientación sexual de la persona sin importar si lo que cree o percibe es correcto que incluye cualquier de los

siguientes:

1. La persona dicha daña a las premisa usadas primordialmente para servicios religiosos y/o instrucción y el daño a las premisas pasa los 50 dólares.

2. La persona dicha se comete el crimen de acoso agravado en segundo grado por pegar, patear, empujar u otras formas de contacto físico, o intentos y/o amenazas de hacerlo y ha sido previamente convicta del crimen de acoso agravado en primer grado en los últimos 10 años.

3. La persona dicha graba, pinta, dibuja en, coloca, y/o dispone de otra manera una evásticao o sogas en cualquier edificio o propiedad, pública o privada, que posea una persona, empresa, o corporación o cualquier agencia pública o mediación, sin permiso expreso del dueño operador del edificio o propiedad.

4. La persona dicha prende fuego a una cruz a la vista de la pública.

D. Acoso Agravado en Segundo Grado PL §240.30 - Delito Menor de Clase A cuando hay una causa razonable para creer que la persona dicha tiene el intento de acosar, molestar, amenazar, o alarmar a otra persona por los medios siguientes:

1. Pegar, patear, empujar u otras formas de contacto físico, o intentos y/o amenazas de hacerlo.

E. Incidente de Odio - Un incidente que se involucra un elemento de odio o prejuicio con respecto a una Clase Protegida, sin importar si o no el incidente es ilegal. El uso verbal de epítetos racistas o segados motivados por la Clase Protegida del receptor constituirá un Incidente de Odio.

IV. REFERENCIAS

A. Estado de NY Acto de Crímenes de Odio de 2000

B. Estado de NY Ley Penal §485.05 Crímenes de Odio

V. REGLAS Y REGULACIONES

A. Responsabilidad - La Unidad de Crímenes de Odio tendrá la responsabilidad principal de investigación por Crímenes de Odio e Incidentes de Odio, excepto por incidentes que

involucren muerte u otros incidentes violentos de clase felonía que resuelten en serias daños físicas. En tales casos, la Sección de Homicidios o el adecuado grupo de Detectives del Precinto apropiado tendrán la responsabilidad primaria de esta investigación. La Unidad de Crímenes de Odio deberá no obstante investigar la naturaleza del odio de este incidente, y asistir en las investigaciones primarias como sea requerido. La Unidad de Crímenes de Odio esta encargada con y será responsable para determinar en cualquier nivel de la investigación si la ofensa es un Crimen de Odio o Incidente de Odio.

1. Solicitud: - Solicitar una respuesta inmediata de la Unidad de Crímenes de Odio en el sitio de los hechos al Oficial de Turno.

B. Estatus Migratorio - Un miembro del Servicio no deberá preguntar de ningún víctima, testigo, testigo potencial, ni persona recibiendo ayuda de la policía su estatus migratorio. status. Coherente con mandatos constitucionales, además de principios fundamentales de actuación policial eficaz, las víctimas, así como testigos y otras personas que piden ayuda de la policía, no deben ser disuadidos de acercarse a los agentes de policía por miedo de una investigación sobre su estatus migratorio. Una excepción a este requisito existirá si ocurra algunas de las situaciones siguientes:

1. La Oficina de Fiscal de Distrito determina, en forma escrita, que existe buena causa para preguntar o investigar sobre el estatus migratorio de una persona.

2. La persona ha sido arrestado por y acusado de un crimen.

3. Como sea necesario constitucionalmente o de otra manera legalmente durante el proceso de revelación del litigio penal.

VI. PROCEDIMIENTO

A. Deberes del Oficial

1. Los Oficiales deberán realizar una investigación minuciosa y completa en todos los Crímenes de Odio e Incidentes de Odio sospechosos y confirmados.

2. Los Oficiales deberán hacer cada esfuerzo familiarizarse grupos organizados de odio que manejan en la

comunidad y la información con respeto a tales actividades deberá ser documentada con una copia remitido a la Unidad de Crímenes de Odio y la Sección de Inteligencia Criminal.

B. Procedimientos de la Respuesta Inicial - La respuesta inicial de los oficiales en la escena de un sospechoso crimen de odio deberán tomar acciones preliminares consideradas necesarias, incluyendo, pero no limitadas a:

1. Asegurar la escena. Ciertas medidas se deberían tomar para que la situación inicial no se agrave. Esto incluye pero no esta limitada a:

a. La estabilización de las víctimas heridas y proporcionar asistencia médica necesaria.

b. Proporcionar protección a las víctimas y testigos en la escena.

c. Proteger la escena del crimen y notificar al mando apropiado que reunirá y fotografiará las evidencias físicas tales como folletos de odio, latas de pintura en aerosol, y objetos simbólicos usados por grupos de odio tales como cruces y otros relacionados.

2. Requerir un supervisor y notificar a la Unidad de Crímenes de Odio del incidente a través del Oficial de Turno.

3. Requerir la asistencia de un traductor o consejero si fuera necesario.

4. Identificar evidencia criminal de la víctima si aplica.

5. Realizar una investigación preliminar y anotar información sobre:

a. La indentidad de sospechosos.

b. La identidad de testigos, incluyendo aquellos que ya no están en la escena.

c. Declaraciones hechas por los sospechosos; lenguaje exacto es crítico.

d. Información recibida o conocida relacionada con previos prejuicios o casos relacionados en el área u otras víctimas o crímenes similares en su naturaleza.

6. Arresto de sospechoso(s) si existe causa probable.

a. Detener y/o transportar cualquier persona arrestada a una estación de policía según sea mandado por un supervisor y/or investigador.

b. El estatus de clase protegida del sospechoso, de la víctima, o de ambos, no es concluyente independientemente con respecto si un incidente constituye un Crimen de Odio.

c. Los miembros del Departamento se recuerdan, coherente con la Ley Penal del Estado de Nueva York, que los menores pueden ser acusados de cometer Crímenes de Odio. Además, los individuos pueden ser acusados de Facilitación Criminal, Conspiración, y/o Intentos con respecto a Crímenes de Odio e Incidentes de Odio, como especificada en la Ley Penal del Estado de Nueva York.

7. Tomar medidas para asegurarse que las acciones preliminares se han tomado e informar al supervisor encargado de las acciones tomadas. Durante la investigación, buscar por señales posibles que el incidente pueda ser un Crimen de Odio:

a. La motivación del sospechoso o falta de motivo.

b. Declaraciones hechas por el sospechoso.

c. La presencia de virios sospechosos.

d. The display of offensive symbols, words or acts.

e. Folletos de odio en posesión del sospechoso.

f. Considerar si la víctima pertenece a Clase Protegida diferente del sospechoso.

g. La ausencia de cualquier motivo. Es posible

que la naturaleza brutal de un incidente específico pueda indicar un Crimen de Odio, particularmente cuando el sospechoso y la víctima no se conocen.

h. La percepción del sospechoso hacia la víctima, sea exacta o no.

i. La percepción de la víctima que estaba escogido porque sea miembro de una Clase Protegida.

j. La fecha, hora, o circunstancias del incidente- Tales como una fiesta religiosa, o en una reunión de un grupo de gente afiliada por etnicidad, religión, orientación sexual, etc

k. Determinar si el incidente es un hecho aislado o parte de una pauta. El comportamiento puede ser parte de una línea de conducta que cambia la gravedad del evento y ayuda a establecer culpabilidad criminal en ciertos casos. El potencial para conectar estos incidentes es pertinente y podría tener significativo valor investigativo.

l. Esté alerta a los múltiples incidentes que ocurren en un período corto de tiempo y todas las víctimas son de la misma Clase Protegida, lo que podría indicar la presencia de una pauta.

m. Considerar la posibilidad que el incidente ocurrió cerca de un establecimiento que podría estar asociado con una de las Clases Protegidas.

n. El sospechoso posiblemente había elegido a una parte específica del cuerpo de la víctima (e.j., por la fuerza cortando el pelo de una víctima Sij, o una víctima elegida por su orientación sexual atacada cerca o alrededor de su área genital).

o. Ser consciente de una doble motivación por algunos sospechosos. Ejemplo: Un sospechoso puede estar buscando a cometer robos y puede ser escogiendo específicamente víctimas ancianas.

8. La sola mención de prejuicio no lo hace un incidente motivado por el prejuicio, al igual que la ausencia de una mención de prejuicio no lo hace un incidente sin tener un prejuicio.

a. Aún la más leve percepción que el incidente puede ser motivado por prejuicio necesitará una notificación al supervisor de patrulla y a la Unidad de Crímenes de Odio.

C. Responsabilidades del Supervisor

1. Responde a las escenas de todos los posibles Crímenes de Odio y consulta con el oficial de primera respuesta.

2. Toma medidas preventivas para garantizar la seguridad de la víctima.

3. Asegura que ha tomado las necesarias medidas preliminares.

4. Notifica a la Unidad De Crímenes de Odio y el mando de investigación responsable. Asegura que los oficiales e investigadores realicen una investigación preliminar completa.

5. Notifica al Oficial de Turno y al personal apropiado en la estructura de mando, dependiendo en la naturaleza y seriedad del posible Crimen de Odio y su impacto potencial inflamatorio y relacionado en la comunidad.

6. Asegura de que todos los hechos relevantes estén documentados; un Informe del Incidente, Reporte de Arresto, o ambos.

D. Responsabilidades del Investigador de Crímenes de Odio

1. Al responder a la escena de un Crimen de Odio o Incidente de Odio alegado, los investigadores deben asumir el control de la investigación para incluir el siguiente:

a. Asegurar de que la escena está protegida, preservada, y procesada apropiadamente.

b. Realizar una entrevista completa de todas las víctimas y testigos.

(1) Permite que la víctima tenga la oportunidad de expresar sus preocupaciones inmediatas y sus sentimientos.

(2) Expresa la importancia que coloque el Departamento en esos tipos de incidentes, y describe las medidas que serán tomadas para detener al sospechoso(s).

c. Visitar la vecindad para fuentes adicionales de información.

d. Determinar si el incidente es un hecho aislado o parte de una pauta. El comportamiento puede ser parte de un tipo de conducta que cambia la severidad del evento y ayuda a establecer la culpabilidad criminal en ciertos casos. El potencial para conectar estos incidentes es pertinente y podría tener significativo valor investigativo.

e. Trabajar conjuntamente con la Oficina del Fiscal del Distrito.

f. Coordinar la investigación con otras unidades del Departamento y con agencias de fuera cuando apropiado.

g. Coordinar la investigación con los centros de análisis de crimen de agencia, estado, y regional. Estas fuentes deberán proveer al investigador oficial con un análisis de cualesquieres pautas, grupos de odio organizados, sospechosos involucrados potencialmente en el Crimen de Odio.

h. Asegurar de que todas la evidencia física del incidentese retira tan pronto como sea posible después de que el delito está documentado. Si hay evidencia de carácter inflamatorio y no se puede ser retirado físicamente, (e.j., palabras o signos pintados en una pared), contactará con el dueño de la propiedad para pedir que tome medidas para

asegurar la eliminación tan pronto como sea posible. El investigador de los Crímenes de Odio hará un seguimiento para asegurar de que esté realizado de manera oportuna.

i. Notificar al Oficial de Mando de la Unidad de Crímenes de Odio.

j. Mantener contacto con el oficial inicial de responder y manténgalo informado del estatus del caso.

2. Los investigadores de los Crímenes de Odio tomarán medidas para asegurar que la asistencia apropiada esté proporcionada a las víctimas de los Crímenes de Odio, para incluir el siguiente:

a. Contactar la víctima periódicamente para determinar si ellos están recibiendo asistencia adecuada y apropiada.

b. Proveer información continua a la víctima sobre el estatus de la investigación criminal.

c. Identificar individuos o agencias que pueden proveer apoyo y asistencia. Esto puede incluir miembros de la familia o amigos cercanos, un clérigo de la familia o capellán Departamental, así como agencias de servicio comunitario que provea asistencia a la víctima, refugio, comida, ropa, cuidado por los niños, u otros servicios relacionados. Proveer información con respecto a la Oficina de Servicios de Víctimas del Estado de Nueva York.

d. Informar a la víctima sobre la probable secuencia de eventos en la investigación y el proceso.

e. Explicar las precauciones y las medidas de seguridad a la víctima.

3. En cualquier caso donde un investigador de la Unidad de Crímenes de Odio sea consultado y determine que un incidente no es un Crimen de Odio pero es un Incidente de Odio, un investigador de la Unidad de Crímenes de Odio

realizará una segunda entrevista con el denunciante. Esto se llevará de cabo tan pronto como sea práctico después que el incidente sea reportado, idealmente por la próxima período de servicio. Esta segunda entrevista será documentada en un Informe Suplementario

E. Responsabilidades del Oficial al Mando de la Unidad de Crímenes de Odio - El Oficial del Mando de la Unidad de Crímenes de Odio repasa las carpetas de casos atentamente con respeto a cada investigación de la Unidad de Crímenes de Odio para asegurar que técnicas de investigación adecuadas y procedimientos Departamentales fueran seguidos y garantizar que la víctima se puso en contacto y se quedó informado de la investigación en curso y ha sido consciente de los servicios para víctimas disponibles y apropiados. El repaso y auditoría de unos casos cuantos escogidos de la Unidad de Crímenes de Odio también están hechos por el personal de supervisión en la Oficina del Jefe de Detectives, que supervisa la Unidad de Crímenes de Odio

F. Procedimiento Recomendado Cuando el Sospechoso No Está en Custodia o No Ha Sido Identificado

1. Coordinar la investigación con otras unidades del Departamento.
2. Realizar una encuesta extensiva y distribuir boletines en el área del incidente.
3. Rendir informe de los individuos arrestados en el área.
4. Trabajar con la prensa para tratar de recoger testigos y pistas de investigación.
5. Seguimiento de las pistas oportunamente.

G. Preparación del Informe del Incidente - Los Informes del Incidente deberán indicar claramente la siguiente información:

1. Crimen de Odio designado Ley Penal.
2. La Clase Protegida de la víctima.
3. La Clase Protegida del delincuente (cuando disponible).

4. La parte narrativa del Informe del Incidente debe documentar que la víctima fue escogida intencionalmente o que el acto fue cometido intencionalmente a causa de la Clase Protegida de la víctima. Debe ser documentada la motivación específica de prejuicio a parte del sospechoso (Ej: escogió a la víctima porque era Hispano, Judio, Musulmán, etc...)

H. Iniciativa de Seguir y Analizar los Datos de la Unidad de Crímenes de Odio- Un sistema para registrar los datos relativos a los Crímenes de Odio y los Incidentes de Odio. Los datos registrados serán analizados, clasificados, y ordenados, con la información resultante utilizado para realizar la educación, la divulgación y otras iniciativas orientadas a reducir el prejuicio y la probabilidad de la comisión exitosa de Crímenes de Odio.

1. Los datos relacionados a los Crímenes de Odio, Incidentes de Odio, y otros incidentes denunciados a la Unidad de Crímenes de Odio serán introducidos en la catagoria correspondiente dentro del base de datos de la Unidad de Crímenes de Odio.

2. Los datos serán ordenados y analizados por pautas y tendencias potenciales.

3. La información con respecto a las tendencias y pautas posibles será utilizada para:

a. Avisar a los personales apropiados de las Divisiones de Patrulla y Detective, incluyendo los Oficiales al Mando de ambas divisiones, de la actividad dicha.

b. Avisar a los personales de supervisión dentro de las Unidades de Policía Comunitaria, Relaciones Comunitarias, y PoliceSmart de pautas potenciales de actividad. Los Oficiales de Recursos Escolares también serán proporcionados con la información dicha.

c. Avisar al Consejero de Asuntos de las Minorías Especial al Comisario de Policía de pautas potenciales de actividad.

d. Coordinar iniciativas educacionales y más en

un intento de reducir el prejuicio y evitar la comisión posible de los Crímenes de Odio.

e. Coordinar con asociadas organizaciones y agencias gubernamentales tal como la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina de Asuntos de Minorías del Condado de Suffolk Office, etc.

f. Coordinar con grupos basados en la comunidad y organizaciones religiosas.

I. La Abogacía de Víctimas de Crímenes de Odio, Consciencia Educación del Delincuente y Servicios Educativos en la Comunidad

1. STOPBIAS del Condado de Suffolk - Un programa educacional para los delincuentes de los Crímenes de Odio. Los delincuentes se encuentran con miembros de las agencias encargadas de hacer cumplir la ley, un promotor de la sensibilidad y un representante de la comunidad ofendida con el propósito de examinar el incidente en sí, el efecto del comportamiento odioso a la parte dolida y la comunidad. STOPBIAS también está disponible en las escuelas y para asociaciones religiosas y cívicas como programa educacional en toda la comunidad. No hay restricciones de edad para participar en el programa, y los padres pueden asistir con los niños. Los participantes son recomendados por el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Suffolk o un Juez como parte de la sentencia. Las remisiones voluntarias pueden ser hechas por el Departamento, la Oficina del Fiscal del Distrito, los distritos escolares y las organizaciones basadas en la comunidad. Las remisiones voluntarias también pueden ser apropiados por los Incidentes de Odio. El número de teléfono de STOPBIAS es 631-793-5488.

2. El Programa de Abogacía y Información de Crímenes de Odio del Centro de Víctimas del Condado de Suffolk- Las víctimas de los Crímenes de Odio pueden experimentar trauma mental, físico, y emocional, el cual pueden tener un impacto devastador de toda la vida. La intervención temprana y la prestación de servicios para víctimas de crimen pueden minimizar el impacto negativo que el crimen tiene sobre las víctimas, sus familias, y la comunidad. El Programa de Abogacía y Información de Crímenes de Odio del Centro de Víctimas del Condado de Suffolk puede ayudar con la prestación de servicios para víctimas de crimen a las

Víctimas de Crímenes de Odio, y es disponible veinticuatro horas cada día en 631-626-3156.

VII. ESTANDARES ACREDITADOS

- A. CALEA
- B. NYSLEAP

VIII. INDICE

Crímenes de Odio 24/6

-FINAL-

Crímenes de Odio 24.6 Apéndice A

**Delitos Especificados Como Crímenes de Odio Según la
Ley Penal del Estado de Nueva York §485.05(3)**

- 120.00 asalto de grado tercero
- 120.05 asalto de grado segundo
- 120.10 asalto de grado primero
- 120.12 asalto agravado contra una persona menos de 11 años de edad
- 120.13 amezazar de grado primero
- 120.14 amezazar de grado segundo
- 120.15 amezazar de grado tercero
- 120.20 poner en peligro temerariamente de grado segundo
- 120.25 poner en peligro temerariamente de grado primero
- 121.12 estrangulación de grado segundo
- 121.13 estrangulación de grado primero
- 125.15 (sub div 1) homicidio culposo de grado segundo
- 125.20 (sub div 1,2 or 4) homicidio culposo de grado primero
- 125.25 homicidio de grado segundo

120.45 acechar de grado cuarto
120.50 acechar de grado tercero
120.55 acechar de grado segundo
120.60 acechar de grado primero
130.35 (Sub div 1) violación de grado primero
130.50 (sub div 1) acto sexual criminal de grado primero
130.65 (sub div 1) abuso sexual de grado primero
130.67 (Sub div 1a) abuso sexual agravado de grado segundo
130.70 (sub div 1a) abuso sexual agravado de grado primero
135.05 privación ilegal de la libertad de grado segundo
135.10 privación ilegal de la libertad de grado primero
135.20 secuestro de grado segundo
135.25 secuestro de grado primero
135.60 coerción de grado segundo
135.65 coerción de grado primero
140.10 entrada criminal de grado tercero
140.15 entrada criminal de grado segundo
140.17 entrada criminal de grado primero
140.20 allanamiento de morada de grado tercero
140.25 allanamiento de morada de grado segundo
140.30 allanamiento de morada de grado primero
145.00 daños contra la propiedad de grado cuarto
145.05 daños contra la propiedad de grado tercero
145.10 daños contra la propiedad de grado segundo
145.12 daños contra la propiedad de grado primero
150.05 incendio provocado de grado cuarto
150.10 incendio provocado de grado tercero
150.15 incendio provocado de grado segundo
150.20 incendio provocado de grado primero
155.25 hurto menor
155.30 hurto mayor de grado cuarto
155.35 hurto mayor de grado tercero
155.40 hurto mayor de grado segundo
155.42 hurto mayor de grado primero
160.05 atracar de grado tercero
160.10 atracar de grado segundo
160.15 atracar de grado primero
240.25 (sub divs 1,2 or 4) acoso de grado primero
240.30 acoso agravado de grado segundo
- o cualquier intento o conspiración cometer cualesquiera de los delitos anteriores